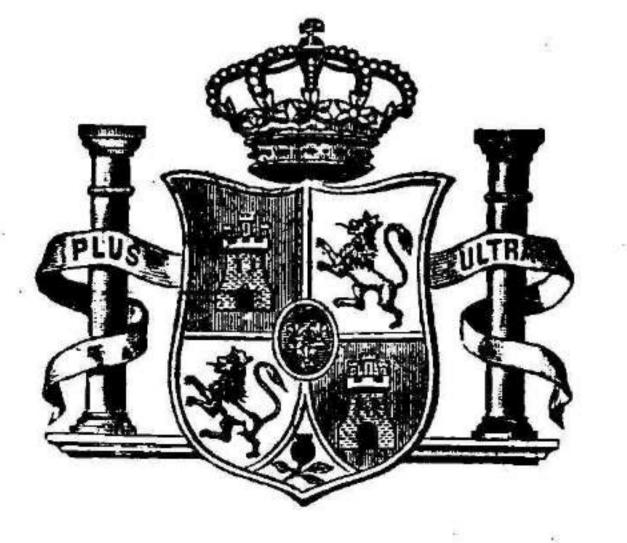
Boletin



Oftetal

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15. Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Secretaria.—Negociado 1.º

Comisión Provincial.

Vista la comunicación del Alcalde de Saldaña, en la que se manifiesta que durante el plazo legal de exposición al público de los nombres de los Concejales proclamados en el escrutinio general del día 16 de Diciembre último, no se presentó reclamación alguna sobre la validez de la elección ni capacidad de los Concejales:

Vista el acta del escrutinio general celebrado el día 16 de Diciembre último, en la que se hace constar la protesta formulada por el candidato derrotado D. Pedro Martínez, alegando que D. Guillermo Caminero, Alcalde, estuvo con el bastón de Autoridad el día de la elección á la puerta y dentro del Colegio electoral, interregando á los electores que hicieron uso del sufragio, por quién votaban,

examinando las papeletas para cerciorarse si era cierto lo que decian, y ordenándoles que no le votasen a él, y sí lo hicieran en favor de sus compañeros para que resultara la combinación; que el Sr. Caminero, como Administrador judicial de la testamentaria de Doña Catalina Martin, recabó votos de los arrendatarios, prometiendo á unos fincas, y amenazando á otros con quitárselas, si no le votaban á él y á los que indicaba; que el candidato D. Dionisio Hoyos votó dos veces, una con el núm 5 de orden en las listas y otra con el 282 de las mismas; protesta también la capacidad de éste, por estar comprendido en el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal como marido de la Maestra y apoderado del rematante de consumus, y contra la capacidad del Concejal Sr. Villafruela, por no saber leer ni escribir:

Vistas las alegaciones que hace D. Francisco de la Iglesia, de ser infundada la protesta formulada por el candidate Sr. Martinez: 1.º Por haberse formulado después de la proclamación de candidatos. 2.º Que el candidato D. Guillermo Caminero, el día de la elección, cumplió con el mayor celo sus deberes de Autoridad, sin recomendar su candidatura y renunciando muchos votos, y como Administrador judibial de la testamentaria de D. Catalina, no solicitó voto alguno, y que el candidato Senor Martinez penetró en el Colegio, manifestando á los que constituían la Mesa que les mandaría la comida, y que él se retiraba porque no podía consentir el modo de obrar de la Autoridad municipal, vigilando ésta constantemente en los alrededores del Colegio, y el Presidente reclamó su asistencia y la de una pareja de la

Guardia civil; que no es cierto que el Sr. Hoyos haya votado dos veces, porque la Mesa, habiéndolo visto, no lo hubiers consentido, y de haberlo efectuado, la Mesa sería única responsable; que uo existe incapacidad por el hecho de ser marido de la Maestra el Sr. Hoyos, según se halla resuelto por el Ministerio de la Gobernación; que el Concejal electo Sr. Villafruela sabe leer y escribir, según se comprueba por documentos oficiales, y que por el Presidente de la Diputación y Juez municipal, se ha protegido la candidatura del reclamante y sus amigos, cometiendo delitos electorales de los que expresa el núm. 4. del art. 7.º de la ley Electoral, amenazando el segundo á algunos candidatos que habitan casas de su propiedad con desahuciarles, y declarando cesante en período electoral al Alguacil del Juzgado municipal, nombraudo á otro en su lugar, y el primero ejecutó diversos actos de coacciones electorales:

Vista la certificación expedida por el Secretario, con relación á la lista de votantes en las elecciones de Concejales celebradas el 12 de Diciembre, en la que se hace constar que con el núm. 5 de orden y con el 282 del mismo, aparece el elector Hoyos Abia (Dionisio), figurando ambas veces con el núm. 168, con el que figura inscrito en la lista definitiva:

Vistos los artículos 4.°, 7.° en su párrafo final, 24 al 26, 30, 32, 38, 39 al 47, 50 y 51 de la ley Electoral; 99 de la Provincial; 4.°, 5.° y 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y núm. 1.° de la Real orden de 27 de Octubre próximo pasado:

Considerando que el retraso sufrido en la resolución de este expediente, obedece á la notoria morosidad del Alcalde en el cumplimiento de lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, siendo por lo tanto acreedor á la corrección que en el mismo se determina:

Considerando que las reclamaciones producidas en el acto del escrutinio general, son de dos clases, unas
que afectan á la validez de la elección y otras á la capacidad de los
elegidos:

Considerando que consignado en el acta por uno de los candidatos, que se habían cometido coacciones de diversas clases, esta reclamación, si ha de surtir algún efecto, necesariamente ha de conocer de ella la Comisión Provincial, siquiera no se haya reproducido dentro del plazo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, según Real orden de 13 de Febrero de 1894 (Gaceta del 23):

Considerando que no obstante la competencia de la Comisión para conocer de la expresada protesta, el Alcalde debió dar conocimiento de ella á los Concejales proclamados, para que se defendieran dentro del plazo señalado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo citado, sin que pueda suplirse dicha defensa con las manifestaciones consignadas en el acta del escrutinio general, por el que se dice apoderado de los electos D. Francisco de la Iglesia Pinilla:

Considerando que no acompañándose prueba ni información de ninguna clase por los protestantes y
protestados, respecto á las coacciones
que se dicen cometidas por unos y
otros, hay que atenerse al resultado
de las actas, que, dado su carácter
oficial, revelan la verdad de los hechos, mientras no se demuestre lo
contrario:

Considerando que las protestas de incapacidad formuladas en el escrutinio general, que la Junta municipal del Censo debió desechar, por no ser ocasión oportuna para estamoarlas en dicho documento, no hay términos hábiles para conocer de las mismas, por no haberlas alegado dentro de los ocho dias siguientes al escrutinio, según se previene en el párrafo 1.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909, siquiera los que las produjeron, puedan utilizar en su día el recurso que se determina en el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y

Considerando que demostrado por medio de la lista de votantes remitida á la Junta provincial del Censo, que el elector Hoyos Abia (Dionisio), votó dos veces, este hecho pudiera estar comprendido en el número 3.º, art. 69 de la sanción penal de la ley Electoral, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria; la Comisión, en sesión del día de ayer, haciendo uso de las atribuciones que la confieren los artículos 99 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó: 1.º Que no há lugar á la nulidad de las elecciones del distrito de Saldaña, interesada por el candidato D. Pedro Martinez. 2.º No habiéndose presentado en tiempo habil reclamación alguna contra la capacidad de los Concejales electos D. Dionisio Hoyos y D. Doroteo Villafruela, y siendo improcedente la protesta hecha en el escrutinio general sobre este particular, falta la base para declararles incapacitados y conocer de este asunto; y 3.º Que acraditado documentalmente el hecho de haber votado dos veces el Concejal proclamado Hoyos Abia (Dionisio), se ponga el hecho en conocimiento de la Fiscalia de esta Audiencia provincial, a los efectos que en derecho procedan, publicándose esta resolución en el Boletin Oficial, por si los interesados, á quienes se notificará en la forma dispuesta en el artículo 146 de la ley Provincial, les conviniera utilizar el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes al en que se les haga saber, o se inserte en dicho periódico.

Lo que en ejecución de lo acordado participo & V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el Boletin Oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 25 de Enero de 1910. - El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.-P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja. - Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se inserta en este periodico oficial en cumplimiento à lo preceptuado por el art. 6.º del Real deereto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 27 de Enero de 1910. El Gobernador,

Bentto Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 27.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Porras Paisán contra la resolución de este Gobierno por la que se le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de esta circular á los efectos prevenidos en la ley.

Palencia 26 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Clemente del Río Villazán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villodrigo.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad el mozo Elicio Montes Hernando, hijo de Julian y Nicolasa, que nació en esta villa el día 19 de Enero de 1859, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, cuya ausencia data más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para el acto de la rectificación, cierre, sorteo, llamamiento y clasificación de soldados que tendrá lugar aute el Ayuntamiento de esta villa en su Casa Consistorial el día 80 del corriente mes, 12 y 13 del próximo Febrero y 6 de Marzo del corriente año y hora de las diez de la mañana, á excepción del acto del sorteo que empezará á las siete, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villodrigo 25 de Enero de 1910.

-Clemente del Rio.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el período reglamentario, el expediente de conciertos gremiales voluntarios formado por dicho Ayuntamiento para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos de este término municipal durante el ejercicio actual, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido dicho período no serán atendidas ninguna por justas y razonadas que sean.

Valdecañas 26 de Enero de 1910. El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.° DE CABALLERIA.

El dia 6 de Febrero próximo á las once, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho que tiene este Regimiento, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza.

Palencia 26 de Enero de 1910. - El Comandante Mayor, Modesto Vázquez. - V.º B.º - Chapado.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año 1909.

Mes de Diciembre.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

		A	yuutan	iien tos	de ma	ayor p	oblació	n.
ENFERMEDADES.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	Barruelo de Santullán. 3.389.	Carrión de los Condes. 3.318.	Dueñas. 4.053.	Palencia. 15.940.	Paredes de Nava. 4.676.	Respenda de la Peña. 3.669.	Villarramiel.
Fiebre tifoidea	Menores de 15 años. De 15 á 59 años	-	,	,	,	>	•	
Tifus exantemá- tico	De 60 y más años Menores de 15 años De 15 á 59 años De 60 y más años	,	> > >)))	> > >)))	> >	
Viruela	Hasta 4 años De 5 y más años	,	>	,	•	•	1	
Sarampión	Hasta 4 años	,	•	>))	. »	,	
scariaina	De 5 y más años Hasta 4 años De 5 y más años	,	>	,	,	•	*	
difteria y Crup	De 8 y más años	,	>	>	•	•	•	
Fripe	Hasta 19 años De 20 á 39 años De 40 y más años	,	,	1 1	1 2	1	>	
epticemia puer- peral		,						
	Hasta 19 años De 20 á 39 años De 40 y más años		>		2	>	1	
	Hasta 19 años De 20 á 39 años De 40 y más años	3	•		3	1 .	1	
1eningitis	(De 40 y mas anos (Hasta 7 años (De 8 y más años			,	1		•	

Palencia 19 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

NOTA.-Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año y en cumplimiento á lo prevenido por el art. 309 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Valdespina 24 de Enero de 1910. El Alcalde, Heráclio Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villahan de Palenzuela.

Por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas. El Gobernador,

1 Los aspirantes que deseen aspirar

á la misma podrán presentar sus solicitudes con cuantos documentos creyeren convenientes en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de acho días, contados desde el siguiente á la inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia. ..

Villahán de l'alenzuela 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Félix Rebollo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO BLECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1910.

Palencia 22 de Enero de 1910.

Benito Francia y Ponce de León.

DEL CENSO ELECTORAL.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.	LOCALES.
A hamaa	Escuelas.
Abarca	Idem.
Abia de las Torres	Idem.
	Idem.
Aguilar de Campoó	Idem.
Alba de Cerrato	Idem.
Alba de los Cardaños	Idem.
Amayuelas de Abajo	Idem.
Amayuelas de Arriba	Idem.
Ampudia	Idem.
musco.,	Escuela de niños.
Intigüedad	Idem.
lñoza	Escuelas.
Arbejal	Idem.
Arconada	Idem.
renillas de San Pelayo	Idem. Distrito 1.º — Casa Consistorial.— Sección única.—Colegio de niñas —Hospital, 15.
Lstudillo	Distrito 2.º—Casa EscuelaSección única.—Escuela de niños.—Dor
THE RESTRICTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	Pedro Monedero, 12.
Autilla del Pino	Escuelas.
utillo de Campos	Idem.
yuela	Idem.
Sahillo	Idem.
	Distrito 1.º—Consistorio.—Sección única.—Escuela de niños.—San
	네는 그렇게 맛있다면 얼마를 하면 살아보는 아니는 그리는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니는 아니
Baltanás	Millán, planta alta. Distrito 2º — Escuelas. — Sección
	única.—Escuela de niños.—Sar
	Millán, planta baja.
Saños de Cerrato	Escuelas.
Baquerín de Campos	Idem.
árcena de Campos	Idem.
arrio de San Pedro	Idem.
	Distrito 1.º — Casa Consistorial. — Sección única. — Escuela de niños
Barruelo de Santullán	Plaza de la Constitución.
	Distrito 2.º—Porquera de Santullán —Sección única.—Escuela de ni ños.—Casa del Valle.
Báscones de Ojeda	Escuelas. Distrito 1. — Ayuntamiento. — Secución única. — Escuela de niños.
Becerril de Campos	Distrito 2.º—Pósito.—Sección única.—Escuela de niñas.
Becerril del Carpio	Escuelas.
Belmonte de Campos	Idem.
Berzosilla	Idem.
Boada de Campos	Idem.
Boadilla del Camino	Idem.
Boadilla de Rioseco	Idem. Idem.
Branosera Romio	Idem.
Buenavista y su Barrio Bustillo de la Vega	Idem.
Bustillo del Páramo	Idem.
abañas (Las)	Idem.
Calahorra de Boedo	Idem.
alzada de los Molinos	Idem.
alzadilla de la Cueza	Idem.
amporredondo	,Idem.
Capillas	Idem.
Cardeñosa	Idem. Distrito 1.º—Consistorio.—Sección únicaEscuela de párvulosPla
Carrión de los Condes	zuela Conde San Rafael. Distrito 2.º—Norte.—Sección única —Casa de D. Melquiades Garrido
	-San Fernando.
Castil de Vela	Escuelas.
Castrejón	Idem:
Castrillo de Don Juan	Idem.
astrillo de Onielo	Idem.
Castrillo de Villavega	Idem:
Castromocho	Idem.
Celada de Roblecedo	
denera	Idem.
Cervatos de la Cueza	Idem. Escuela de niños. Sección de la Escuela.—Escuela ele
Cevico de la Torre	Sección del Ayuntamiento. — Escue
	la de párvulos.

DEL CENSO ELECTORAL.	
Cisneros	Escuelas.
Cobos de Cerrato	Idem.
	Idem.
Congosto	Idem.
Cordovilla la Real	Idem.
Cozuelos	Idem.
Cubillas de Cerrato	Idem.
Dehesa de Montejo	Idem.
Dehesa de Romanos	Idem.
\cdot I	Distrito 1.º - Ayuntamiento Sec-
	ción 1.ª—Escuela de niños.—Pla-
	za de la Iglesia, 5.
D	Distrito 1.º - Ayuntamiento Sec-
Dueñas	ción 2.ª—Escuela de niñas, planta
	baja.—Plaza de la Iglesia, núm. 5.
	Distrito 2.º—San Agustín.—Sección
	única.—Escuela de niños.—Plaza de San Agustin, 6, interior.
Espinosa de Cerrato	Escuelas.
Espinosa de Villagonzalo	Idem.
Frechilla	Idem.
Fresno del Río	Idem.
Frómista	Idem.
Fuente-andrino	Idem.
(Distrito 1.º - Ayuntamiento Sec-
Fuentes de Nava	ción única Escuela de niñas.
T. HOTTOR OR MENEY	Distrito 2.º—Escuela.—Sección úni-
	ca.—Escuela de niños.
Fuentes de Valdepero	Escuelas.
Gozón	Idem.
Grijota	Idem.
Guardo	Idem.
Guaza	Idem. Idem.
Hérmedes	Idem.
the state of the s	Idem.
#프로젝트(TET) (TET) (TET) (TET) - (TET) - (TET)	Idem.
Hontoria de Cerrato	
Hornillos de Cerrato	Idem. Idem.
Husillos	Idem.
Itero de la Vega	Idem.
Itero Seco	Idem.
Lantadilla	Escuela de niñas.
Lavid de Ojeda	Escuelas.
Ledigos	Idem.
Ligüerzana	Idem.
Lomas	
	A 5 ma
Lores	Idem.
Magaz	Idem.
Magaz	Idem. Idem.
Manquillos	Idem. Idem. Idem.
Manquillos	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Magaz. Manquillos. Mantinos. Marcilla. Mazariegos.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Magaz. Manquillos. Mantinos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso	Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Mantinos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos: Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos	Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Mantinos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Mantinos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo Palacios del Alcor	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo Palacios del Alcor	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso. Membrillar. Meneses. Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osoruillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuelas. Idem. Id
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo Palacios del Alcor	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo Palacios del Alcor	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Manquillos Mantinos Marcilla Mazariegos Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno Otero de Guardo Palacios del Alcor	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar. Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Escuela de Villalafuente. Escuelas. Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá Nestar Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso. Membrillar. Meneses. Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos. Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osornillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda Monzón. Moratinos Mudá Nestar Nogal de las Huertas Olea. Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuerga Osornillo Osorno. Otero de Guardo Palacios del Alcor.	Idem.
Magaz. Manquillos. Marcilla. Mazariegos. Mazuecos Melgar de Yuso Membrillar Meneses Micieces de Ojeda. Monzón. Moratinos Mudá. Nestar. Nogal de las Huertas. Olea. Olmos de Ojeda. Olmos de Río-Pisuerga. Osoruillo. Osorno. Otero de Guardo. Palacios del Alcor.	Idem.

•	Distrito 4.º-Mercado ViejoSec-
Palencia	ción 2.ª—Escuela pública de ni-
1 4104014	nos.—Paseo de la Orilla del Río.
Palenzuela	Escuelas.
Páramo de Beedo	Idem.
. [Distrito 1.ºSanta Eulalia y San Martín. — Sección 1.º — Ayunta-
	miento viejo.
	Distrito 1.º—Santa Eulalia y San
	Martin.—Sección 2.ªEscuela de
]	niños del primer distrito.
Paredes de Nava	Distrito 2.º - Santa Maria y San
	Juan.—Sección 1.ª—Escuela de
	niños del segundo distrito.
	Distrito 2.º — Santa Maria y San
	Juan.—Sección 2.ª—Escuela de
\	párvulos. Escuelas.
PayoPedraza de Campos	Idem.
Pedrosa de la Vega	Idem.
Perales	Idem.
Perazancas	Idem.
Pino del Río	Idem.
Piña de Campos	Idem.
Población de Arroyo	Idem. Idem.
Población de Campos	Idem.
Población de Cerrato Polentinos	Idem.
Polentinos	Idem.
Poza de la Vega	Idem.
Pozo de Urama	Idem.
Pozuelos del Rey	Idem. Idem.
Prádanos de Ojeda	Idem.
Puebla (La)	Idem.
Quintanaluengos	Idem.
Quintanilla de Onsoña	Idem.
Rebanal de las Llantas	Idem. Escuela de San Juan de Redondo.
Redondo	Escuelas.
Renedo de la Valdavia	Idem.
Renedo de la Vega	raem.
Requena de Campos	Idem. Idem.
Resoba	Distrito 1.º — Respenda. — Sección
	única Escuela de niños.
	Distrito 2 Las Heras Sección
Respenda de la Peña	única.—Local enclavado en el San- tuario del Santísimo Cristo del Va-
	lle.
	Escuelas.
Revenga	Idem.
Revilla de Collazos	Idem.
Rivas	Idem.
Riveros de la Cueza	
	Idem.
Robladillo	Idem. Idem.
Saldana	Idem.
SaldañaSalinas de Pisuerga	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem.
Saldaña	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Idem. Calle Real, núm. 19, principal.
Saldaña Salinas de Pisuerga San Cebrián de Campos San Cebrián de Mudá San Cristóbal de Boedo	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas.
Saldaña Salinas de Pisuerga San Cebrián de Campos San Cebrián de Mudá San Cristóbal de Boedo San Llorente de la Vega	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem.
Saldaña Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos San Cebrián de Mudá San Cristóbal de Boedo San Llorente de la Vega San Mamés de Campos San Martín de los Herreros	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla
Saldaña. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas.
Saldaña. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Saldaña. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santillana de Campos.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Campos. Santoyo. Serna (La).	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santarvás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato.	Idem. Idem. Escuelas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato.	Idem. Idem. Escuelas de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santarvás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Tabanera de Valdavia.	Idem. Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Saldaña. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato Tabanera de Cerrato Tabanera de Valdavia. Támara.	Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato. Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Terradillos.	Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Terradillos.	Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem. Idem.
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Terradillos.	Idem. Escuelas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem. Idem
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Terradillos.	Idem. Escuela de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Id
Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá. San Cristóbal de Boedo. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba. San Salvador de Cantamuga. Santa Cecilia del Alcor. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Santillana de Campos. Santoyo. Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato Tabanera de Valdavia. Támara. Tariego. Terradillos.	Idem. Escuelas de niñas. Escuelas. Idem. Calle Real, núm. 19, principal. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Casa Escuela del pueblo de Ventanilla Escuelas. Idem. I

Idem.

Triollo.....

Valbuena de Pisuerga	Escuelas.
Valdecañas	Idem.
	Idem.
Valdegama	Idem.
Valdeolmillos	
Valderrábano	Idem.
Valdespina	Idem.
Valoria de Aguilar	Idem.
Valoria del Alcor	Idem.
Valle de Cerrato	Idem.
Valle de Santullán	Idem.
Vañes	ldem.
Vega de Bur	Idem.
Vega de Doña Olimpa	Idem.
Velilla de Guardo	Idem.
Ventosa de Río-Pisuerga	Idem.
	Idem.
Vergaño	Idem.
Vertabillo	
Villabasta	Idem.
Villabermudo	Idem.
Villacidaler	Idem.
Villaconancio	Idem.
	Distrito 1.º - Consistorio Sección
	única.—Casa situada en la calle
77:11	del Vizconde de Villandrando, nú-
Villada	mero 24.
	Distrito 2.º - Escuelas Sección
	única.—Escuela de párvulos.
Villadiezma	Escuelas.
Villaeles	Idem.
Villafruel	Idem.
- <u> </u>	· [기업] [시작 : 14] [지역 : - 14]
Villahán de Palenzuela	Idem.
Villaherreros	Idem.
Villajimena	Idem.
Villalaco	Idem.
Villalba de Guardo	Idem.
Villalcázar de Sirga	Idem.
Villalcón	Idem. •
Villalobón	Idem.
Villaluenga y Gaviños	Idem.
Villalumbroso	Idem.
Villamartin de Campos	Idem.
Villamediana	Idem.
<u> - 프립트</u> 웨어	Idem.
Villameriel	Idem.
Villamorco	
Villamoronta	Idem.
Villamoronta	Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato	Idem. Idem. Idem.
Villamoronta	Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato	Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo	Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villanuño Villaprovedo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villaprovedo Villarmentero	Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villanuño Villaprovedo	Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villaprovedo Villarmentero	Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé	Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villaprovedo Villarmentero	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección vinica.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección vínica.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección vínica.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanuño Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanuño Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamura de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villamuriel de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño. Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasabariego	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasarracino Villasila y Villamelendro Villatoquite Villaturde Villaturde	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasabariego Villasabariego Villasila y Villamelendro Villatoquite Villaturde Villaturde Villaumbrales Villaviudas	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamuria de Cerrato Villamuria de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villaprovedo Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasabariego Villasila y Villamelendro Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villaviudas. Villelga.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección vinica.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección vinica.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamuria de Cerrato Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villaviudas. Villelga. Villerías.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasarracino Villasila y Villamelendro Villatoquite Villaturde Villaturde Villaviudas Villelga Villelga Villerías Villodre	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé Villarrabé Villasabariego Villasarracino Villasila y Villamelendro Villatoquite Villaturde Villaumbrales Villaviudas Villega Villega Villerías Villodre	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuera de la Cueza Villamueva de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar. Villanuño. Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villaturde. Villaturde. Villaumbrales Villaviudas. Villeiga. Villodre. Villodre. Villodrigo. Villoddo.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuera de Abajo. Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares. Villanuño. Villaprovedo Villaprovedo Villarrabé. Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villega. Villerías Villodre. Villodrigo. Villoda del Duque.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamurial de Cerrato Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villaviudas. Villeiga. Villodrigo. Villodrigo. Villota del Duque. Villota del Páramo.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuera de la Cueza Villamuera de Abajo. Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares. Villanuño. Villaprovedo Villaprovedo Villarrabé. Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villega. Villerías Villodre. Villodrigo. Villoda del Duque.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamuria de la Cueza Villamurial de Cerrato Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villatoquite Villaturde. Villaumbrales Villaviudas. Villeiga. Villodrigo. Villodrigo. Villota del Duque. Villota del Páramo.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.
Villamura de la Cueza Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares Villanueva del Rebollar Villanuño Villaprovedo Villarmentero Villarrabé. Villarrabé. Villasabariego Villasarracino. Villasila y Villamelendro Villaturde. Villaturde. Villaumbrales Villeiga. Villeiga. Villodre. Villodre. Villota del Duque Villota del Páramo Villovieco.	Idem. Distrito 1.°—San Miguel.—Sección única.—Escuela de niñas.—Plaza Mayor, 5. Distrito 2.°—Santa María.—Sección única.—Escuela de niños.—Calle del Pósito, 11. Escuelas. Idem.

Anuncios particulares.

El Viernes 21 del actual desapare- R. San Pedro, Avenida de Casado de casa del Alisal, núm. 12, Palencia. ció de sets Ciudad un perro de caza de las señas siguientes: color blanco y negro, con manchas rojas en los ojos, atiende por Cheque.

La persona que le haya recogido puede dirigirse á su dueño Manuel

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.